

Oficial del Estado» de 18 de noviembre), ya que la unidad escolar que se suprime es de otra localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

15114 RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la convocatoria de siete becas para 1977.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su sesión de 23 de noviembre de 1976, acordó convocar 117 becas para 1977. Esta convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 6 de diciembre de 1976, página 24379, y su adjudicación motivó la Resolución correspondiente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo de 1977, páginas 6405-6407.

Como complemento de dicha convocatoria, y con sus mismas bases, se convocan ahora siete becas vacantes para los Centros y disciplinas que se relacionan a continuación, terminando el plazo de admisión de las solicitudes quince días después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

Centros	Disciplinas
Instituto de Química Inorgánica «Elhuyar». Madrid.	Silicatos y compuestos interlaminares.
Instituto de Edafología y Biología Vegetal. Madrid.	Fertilidad de suelos.
Instituto de Filología Hispánica «Miguel de Cervantes». Madrid.	Geografía lingüística.
Instituto de Química Médica. Madrid.	Citobiología.
Instituto de Química Física «Rocasolano». Madrid.	Química física.
Estación Agrícola Experimental. León.	Nutrición animal.
Instituto de Microbiología «Jaime Ferrán». Madrid.	Hongos fitopatógenos.

Madrid, 5 de mayo de 1977.—El Secretario general, Jaime Suárez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15115 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 4, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Considerando que se estima no existe objeción alguna por parte del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de la misma no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 28, línea 22 KV., E. T. D. Talarrubias-Riruella.

Final: Apoyo número 35, línea proyectada.

Tipo: Aérea, un circuito.

Longitud en kilómetros: 4,629.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Aluminio-acero 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: El indicado en el proyecto línea eléctrica a 22 KV., desde Talarrubias-Siruella, para enganche de las instalaciones de abastecimiento de agua de Galizuela Esparragosa y Puebla de Alcocer.

Presupuesto: 1.903.394 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10177/8997.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—5.355-C.

15116 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ca-23.485/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a estación transformadora «Palafolls».

Final de la misma: E. T. «Mas Pinell».

Término municipal a que afecta: Palafolls.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,059 aérea y 0,335 subterránea.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 54, 59 y 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 25/0,38 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.910-C.

15117 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 30.610 incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de suministro de energía eléctrica al C. T. del grupo de viviendas denominado «Vite-I» del Ministerio de la Vivienda, en Santiago de Compostela, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», línea subterránea de A. T. a 20 KV. de 250 metros de longitud, con origen en la subestación de San Cayetano, expediente 13.353, y final en E. T. del polígono de Vite-I.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma, deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 26 de abril de 1977.—El Delegado provincial.—1.455-D.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

15118 REAL DECRETO 1549/1977, de 2 de junio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a destinar 28.400 metros cuadrados de terreno del polígono «Zumárraga» (Guipúzcoa) para la construcción de una Residencia Sanitaria y a enajenar directamente los referidos terrenos al Instituto Nacional de Previsión o al Ayuntamiento de la citada localidad.

Proyectada por el Instituto Nacional de Previsión la construcción de una Residencia Sanitaria en Zumárraga (Guipúzcoa), con vistas a solucionar el problema planteado para la asistencia sanitaria en la comarca del Alto Urola, el Ayuntamiento de Zumárraga ha solicitado del Instituto Nacional de la Vivienda la reserva y cesión de los terrenos precisos para llevar a efecto la expresada construcción en el polígono Zumárraga, propiedad de este último Organismo en la referida localidad.

Dado el interés social de tal construcción y la circunstancia de que los terrenos que son necesarios para ubicar la Residencia Sanitaria, con una superficie de veintiocho mil cuatrocientos metros cuadrados, superan el límite del cinco por ciento de la superficie del polígono, se hace preciso conceder la oportuna autorización al Instituto Nacional de la Vivienda para que pueda destinar en el polígono «Zumárraga» tal superficie a la indicada finalidad, al amparo de las facultades concedidas por el párrafo segundo del artículo primero del Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, tal como ha quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, y pueda llevar a cabo su enajenación directa al Ayuntamiento de Zumárraga o al Instituto Nacional de Previsión, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero del mismo Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, tal como ha quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a destinar en el polígono «Zumárraga», propiedad del mismo en Zumárraga, una superficie de hasta veintiocho mil cuatrocientos metros cuadrados de terreno, con arreglo a las delimitaciones que fije el propio Instituto, con destino a la construcción de una Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, así como a enajenar directamente tales terrenos al Ayuntamiento de Zumárraga o al Instituto Nacional de Previsión, en su caso, con la indicada finalidad.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

15119 REAL DECRETO 1550/1977, de 2 de junio, por el que se aprueba la modificación parcial de espacios libres previstos por el Plan General del Área Metropolitana para la instalación de una subcentral de transformación de energía eléctrica en el barrio de la Concepción (Madrid).

Unión Eléctrica Madrileña promueve la instalación de una Subcentral de Transformación Eléctrica en el Barrio de la Concepción, que entraña modificación del plan general del área y de las zonas verdes previstas.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado todos los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, vigentes en el momento de tramitación del expediente, habiendo emitido igualmente dictamen favorable el Consejo Superior de la Vi-

vienda, así como el Consejo de Estado, en sesión celebrada por el Pleno y Comisión Permanente respectivamente, en fechas veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis y veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes del Consejo Superior de la Vivienda así como del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación parcial de espacios libres previstos por el plan general del área metropolitana, para la instalación de una Subcentral de Transformación de Energía Eléctrica en el Barrio de la Concepción (Madrid) y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

15120 REAL DECRETO 1551/1977, de 2 de junio, sobre provisiones de planeamiento del polígono residencial «Palmete», de Sevilla.

La Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos de veintinueve de julio en su artículo tercero autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las provisiones contenidas en su caso en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, dispone que podrá incoarse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las provisiones de un plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y seis, de nueve de abril.

Consecuentemente con los preceptos anteriores se tramitaron simultáneamente la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Palmete» de Sevilla, aprobados por Real Decreto quinientos sesenta y uno mil novecientos sesenta y siete, de cuatro de marzo, siendo objeto de tramitación independiente, en base a las mismas disposiciones legales, el expediente relativo al estudio de provisiones de planeamiento del mismo polígono.

Sometidas las citadas provisiones de planeamiento a información pública, no se han formulado alegaciones en dicho trámite, habiendo sido informados favorablemente por el Ayuntamiento de Sevilla, en la vista y audiencia dada a la citada Corporación Municipal y por la Comisión Provincial de Urbanismo.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en sesión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero en base de la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueban las provisiones de planeamiento del polígono «Palmete», sito en Sevilla, que son las siguientes:

Uso: Residencial.

Coefficiente de edificabilidad: mil trescientos noventa y un metros cúbicos por metro cuadrado.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE